

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD 2053	
Convocatoria	<p>Resolución de 24 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024.</p> <p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2024-24054</p>
Bases de Referencia	<p>Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/07/pdfs/BOE-A-2022-20700.pdf</p> <p>Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.</p> <p>https://boe.es/boe/dias/2023/07/22/pdfs/BOE-A-2023-16939.pdf</p>
Fecha de publicación de la Convocatoria	24 de junio de 2024
Plazo presentación de solicitudes	Desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024
Formulario de Solicitud	La Fundación Biodiversidad emplea la Plataforma Interpública SIFEI, propiedad de Oesia Networks, para la tramitación electrónica de esta convocatoria, incluyendo el proceso de solicitud, envío y subsanación de proyectos por parte de las entidades solicitantes.

Por Resolución de 24 de junio de 2024 (BOE 27 de junio), de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se convocan estas ayudas para el año 2024, y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024.

La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, está atribuida a la actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024,



de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Examinado el procedimiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el viernes día 16 de agosto de 2024 a las 24:00:00 horas y revisada la documentación existente en la Plataforma Interpública, **consta la existencia de una incidencia que afecta a la entidad FERTINAGRO ORGANIA, S.L.U. con NIF B44211258, en la tramitación** identificada como “borrador solicitud 2053” que estaba siendo realizada por la entidad FiltraGas S.L. que actúa en representación de FERTINAGRO ORGANIA, S.L.U.

La incidencia producida quedó acreditada mediante correo electrónico remitido por la entidad FiltraGas S.L., que elabora la solicitud de FERTINAGRO ORGANIA, S.L.U.), a la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB), el **viernes 16 de agosto de 2024 a las 17:57 horas, cuando aún estaba abierto el plazo de presentación de solicitudes.**

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) **emite informe jurídico favorable** a la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Por su parte, el **apartado 10 de la Convocatoria** efectuada por Resolución de 24 de junio de 2024 antes citada relativo a la formalización y presentación de solicitudes señala que: *“El firmante de la solicitud de ayudas deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.*

En virtud de lo expuesto, visto el informe jurídico favorable emitido por la FB de fecha 23 de septiembre de 2024, y considerando que la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, resulta de aplicación en los supuestos de presentaciones telemáticas no finalizadas, de forma que no se pueda tener por decaído en su derecho a la entidad solicitante sin previo requerimiento de subsanación, se realiza el presente

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN a la entidad **FERTINAGRO ORGANIA, S.L.U.** con **NIF B44211258**, titular de la **solicitud 2053** para que, en el **plazo de diez días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web de la Fundación Biodiversidad:

- **Subsane la incidencia producida en la firma y registro de la solicitud**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **retro trayendo la fecha de firma y registro no a la fecha en la que en su caso se produzca la subsanación, sino a la fecha de 16**



de agosto de 2023, momento en el que se produjo la imposibilidad de firma y registro de la solicitud.

La subsanación requerida solo podrá afectar a la firma y registro de la solicitud, sin que sea posible la aportación de ningún otro documento o información. Sólo será tenida en consideración la subsanación que expresamente se solicita.

Una vez transcurrido el plazo concedido a la entidad requerida y en el caso de no subsanar aportando la documentación preceptiva se tendrá por desistida la solicitud, con arreglo al artículo 36.3 de la mencionada Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución expresa que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la referida Ley.

Este requerimiento de subsanación será publicado en la web de la Fundación Biodiversidad de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden y conforme al 45.1.b) de la Ley 39/2015, surtiendo tal publicación los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

